



NOTARIA VIGESIMA OCTAVA

Dr Juan del Pozo
NOTARIO ABOGADO
Quito - Ecuador

M.E.T.

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
DR. JUAN DEL POZO
NOTARIO - ABOGADO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE LA COMPANIA En la ciudad de San-
DENOMINADA PUBLONCE COMPA - Francisco de Quito, -
ÑIA LIMITADA QUE OTORGAN - Capital de la Repúbli
JOSE MARIA SAENZ BEJARANO - ca del Ecuador, hoy -
JOSE MARIA SAENZ PIZARRO - día lunes nueve --
MONICA SAENZ PIZARRO, MAGDA (9) de Noviembre
LENA SAENZ PIZARRO Y SONIA- de mil novecientos o-
SAENZ PIZARRO chenta y siete, ante-
mí, el Notario Vigési
POR: S/. 2'000.000.00 mo Octavo de este Can
tón, Doctor Juan del-
Pozo Castrillón, comparecen los señores: José María -
Sáenz/Bejarano, de nacionalidad ecuatoriana, de estado
civil casado, José María Sáenz Pizarro, de nacionali -
dad ecuatoriana, de estado civil casado, señora Mónica
Sáenz Pizarro de Iturralde de nacionalidad ecuatoriana, -
de estado civil casada, el señor José María Sáenz Pi-
zarro, en su calidad de mandatario de la señora Sonia-
Sáenz Pizarro de Aragón, conforme consta del Poder que
en copia se agrega, y, la señora Magdalena Sáenz Piza-
rro de Guzmán, de nacionalidad ecuatoriana de estado -
civil casada, todos por sus propios derechos.- Los com-
parecientes son domiciliados en esta ciudad de Qui-

1 to, mayores de edad, legalmente capaces para contratar
2 y contraer obligaciones a quienes de conocer doy fe; y
3 me solicitan que eleve a escritura pública la minuta -
4 que me presentan cuyo tenor literal y que se transcri-
5 be a continuación es el siguiente; " S E Ñ O R -
6 N O T A R I O : Sírvase extender en su registro de-
7 escrituras públicas una de la que conste ésta de con -
8 trato de sociedad, estipulada en las siguientes cláusu-
9 las : PRIMERA .- COMPARECIENTES .- Comparecen las --
10 siguientes personas : JOSE MARIA SAENZ BEJARANO, de na-
11 cionalidad ecuatoriana, casado, domiciliado en Quito; -
12 JOSE MARIA SAENZ PIZARRO, de nacionalidad ecuatoriana, --
13 casado, domiciliado en Quito, la ³señora SONIA SAENZ PI-
14 ZARRO DE ARAGON, de nacionalidad ecuatoriana, casada, -
15 domiciliada en Los Angeles U.S.A., representada por su - 140
16 apoderado el señor José María Saénz Pizarro, según --
17 consta del poder que como documento habilitante se acom-
18 paña; MONICA SAENZ PIZARRO DE ITURRALDE, de nacionali-
19 dad ecuatoriana, casada, domiciliada en Quito; MAGDALE-
20 NA SAENZ PIZARRRO DE GUZMAN, de nacionalidad ecuatoria-
21 na, casada, domiciliada en Quito. SEGUNDA .- Acuer -
22 dan en forma libre y voluntaria constituir la Compañía-
23 PUBLONCE COMPAÑIA LIMITADA, esta compañía se regirá por
24 las siguientes disposiciones que conforman sus estatu-
25 tos: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA PUBLONCE COMPAÑIA LIMITA
26 DA .- CAPITULO PRIMERO .- DENOMINACION, OBJETO SOCIAL,
27 NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACION .- ARTICULO PRIME-
28 RO .- DENOMINACION .- Constitúyese en esta ciudad de-



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo

NOTARIO
ABOGADO

Quito - Ecuador

1 Quito, capital de la República del Ecuador, la Compañía ⁰³
2 de responsabilidad limitada que responderá a la denominación
3 de PUBLONCE/COMPANIA LIMITADA, la que se registrá por las
4 leyes ecuatorianas respectivas, sus estatutos y los re-
5 glamentos que se expidieren luego .- ARTICULO SEGUNDO.
6 OBJETO SOCIAL .- La Compañía tendrá como objeto so -
7 cial la publicidad y las relaciones públicas en gene --
8 ral, tanto nacional como internacionalmente, a través -
9 de todos los medios y órganos de difusión privada o co-
10 lectiva, conocidos y por conocerse; el ejercicio de to-
11 das las actividades y negocios relacionados con la pu -
12 blicidad; la importación de los bienes necesarios para-
13 las actividades que desempeñe; la agencia o representa-
14 ción de casas y firmas nacionales y/o extranjeras que -
15 tengan afín objeto social; el asesoramiento en los cam
16 pos que constituyeren el objeto social .- Para el cum
17 plimiento de sus fines, la Compañía podrá celebrar todo
18 acto o contrato necesario permitido por las leyes de la
19 República, así como asociarse o fusionarse con otras em
20 presas, particularmente con aquellas que tengan el mis-
21 mo, análogo o conexo objeto social.- ARTICULO TERCERO
22 NACIONALIDAD Y DOMICILIO .- La Compañía es de naciona-
23 lidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad
24 de Quito, pero podrá establecer oficinas, agencias o -
25 sucursales en otras ciudades del país o del exterior.-
26 ARTICULO CUARTO .- DURACION .- El plazo de duración-
27 de la Compañía es de veinte años a contarse desde la -
fecha de inscripción de este instrumento en el Registro

1 Mercantil, pero este plazo podrá ser prorrogado o disol
2 verse la sociedad y liquidarse antes de su cumplimien-
3 to, de acuerdo a la Ley, los estatutos de la Compañía-
4 y con lo que al respecto decidiere la Junta General de
5 Socios .- CAPITULO SEGUNDO .- DEL CAPITAL Y SU FOR-
6 MA DE INTEGRACION .- ARTICULO QUINTO .- CAPITAL .--
7 El capital social de la Compañía es de DOS/MILLONES DE
8 SUCRES que se encuentra dividido en dos mil/participa-
9 ciones iguales e indivisibles de mil sures de valor -
10 cada una .- La Compañía entregará a cada socio un cer-
11 tificado de aportación en el que constará en forma ex-
12 presa su carácter de no negociable y el número de par-
13 ticipaciones que le corresponda por su aporte .- AR-
14 TICULO SEXTO .- En lo que se refiere al aumento o dis-
15 minución del capital social así como a la amortización
16 de las partes sociales, se estará a lo que al respecto
17 disponga la Ley y las resoluciones de la Junta General
18 de Socios .- ARTICULO SEPTIMO .- Los socios, José -
19 María Sáenz/Bejarano, José María Sáenz/Pizarro, Sonia-
20 Saenz/Pizarro de Aragón, Mónica/Sáenz Pizarro de Iturrá
21 de y Magdalena/Sáenz Pizarro de Guzmán, suscriben: el-
22 primero mil/doscientas/participaciones de un mil su -
23 cres de valor cada una; el segundo quinientas partici-
24 paciones de mil sures de valor cada una; los tres úl-
25 timos, cada uno cien/participaciones de mil sures de
26 valor cada una .- El capital lo pagan de la siguiente
27 manera .- El señor José María Sáenz/Bejarano, mediante
28 la transferencia de dominio que hace a favor de la Com



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo

NOTARIO
ABOGADO

Quito - Ecuador

04

1	ña PUBLONCE COMPAÑIA LIMITADA, de los bienes muebles -	
2	que se detallan a continuación, por un valor de UN MI	
3	LLON DOSCIENTOS MIL SUCRES que corresponde al avalúo -	
4	de esos bienes, avalúo que es realizado y aceptado por	
5	todos los socios, quienes ratifican su aceptación de -	
6	tal avalúo, haciéndolo suyo, los bienes y su valor son	
7	los siguientes :	
8	Cámara fotomecánica GOODKIN, AST, con	
9	lente F8	S/. 700.000.00
10	Cámara profesional TECHNICA LIN-	
11	HOF con lente 1.4.5. 150 mm	200.000.00
12	Cámara fotográfica CANNON AE/1 -	
13	con lente normal 50 mm.	70.000.00
14	Ampliadora profesional KROKUS con	
15	lente AMMA 4.5/105, MIKAR4.5/55mm.	43.000.00
16	Lente ZOOM TELEOBJETIVO 100-300mm	60.000.00
17	Tres GRAN ANGULARES: MAKINON F24mm.	
18	MULTI COATED, HOYA F28mm.1.2.8/52	
19	HOYA F35mm. 1.2.8/52	77.000.00
20	Un TELE CONVERTER marca VIVITAR -	
21	de 3 x 4	11.000.00
22	Doce filtros ROCUNAR 6/58mm. 6/52mm.	
23	varios colores	39.000.00
24	S U M A N : S/. 1'200.000.00	
25	El señor José María Sáenz Pizarro, mediante la trans -	
26	ferencia de dominio que hace a favor de la Compañía --	
27	PUBLONCE COMPAÑIA LIMITADA, de los bienes muebles que-	
28	se detallan a continuación, por el valor de QUINIENTOS	

1	MIL SUCRES, que corresponde al avalúo de esos bienes,	
2	avalúo que es realizado y aceptado por todos los so --	
3	cios, quienes ratifican su aceptación de tal avalúo, -	
4	haciéndolo suyo, los bienes y su valor son los siguien	
5	tes :	
6	Máquina de escribir eléctrica IBM	
7	serie 845	S/. 144.000.00
8	Dos escritorios de madera 140x80 cm.	
9	CREAMUEBLES	36.000.00
10	Un escritorio de madera 160x0.80 cm	
11	CREAMUEBLES	20.000.00
12	cuatro mesas para máquina de escri-	
13	bir CREAMUEBLES	26.000.00
14	Cuatro papeleras dobles para escrito	
15	rios de madera	6.000.00
16	Tres papeleras de piso, de madera	
17	CREAMUEBLES	6.000.00
18	Dos mesas para máquinas de escribir	
19	de madera	13.000.00
20	Un archivador de cuatro gavetas, de	
21	madera CREAMUEBLES	19.000.00
22	Un escritorio de madera ARTEPRACTICO,	
23	2 cajones a un lado y 4 al otro lado	74.000.00
24	Un escritorio de madera ARTEPRACTICO	48.000.00
25	Una mesa para máquina de escribir con	
26	rueda 0.50 x 0.40	5.000.00
27	Un escritorio de madera semicircular	
28	color café	12.500.00



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr Juan del Pozo

NOTARIO
ABOGADO

Quito - Ecuador

1	Un sillón giratorio combinado con	05
2	cuera y tela tapiz, color habano,	
3	ARTEPRACTICO	24.500.00
4	Un Sillón de cuero blanco habano,	
5	ARTEPRACTICO	20.000.00
6	Cinco cillas giratorias para se--	
7	cretarias, color negro	31.000.00
8	Una silla Giratoria color café	5.000.00
9	Dos sillas giratorias color negro	10.000.00
10	SUMAN : S/ .	500.000.00
11	3 La señora Sonia Sáenz Pizarro de Aragón mediante la -	
12	transferencia de dominio que hace a favor de la Compa-	
13	ñía PUBLONCE COMPAÑIA LIMITADA, de los bienes muebles-	
14	que se detallan a continuación, por el valor de CIEN -	
15	MIL SUCRES que corresponde al avalúo de esos bienes, -	
16	avalúo que es realizado y aceptado por todos los so --	
17	cios, quienes ratifican su aceptación de tal avalúo,--	
18	haciéndolo suyo, los bienes y su valor son los siguien	
19	tes :	
20	Un juego de mesa con 12 sillas	
21	para conferencia, marca ARTE -	
22	PRACTICO S/ .	100.000.00
23	SUMAN : S/ .	100.000.00
24	La señora Mónica Sáenz Pizarro de Iturralde mediante-	
25	la transferencia de dominio que hace a favor de la Com	
26	pañía PUBLONCE COMPAÑIA LIMITADA, de los bienes muebles que se	
27	detallan a continuación, por el valor de CIEN MIL SU -	
28	CRES que corresponde al avalúo de esos bienes, avalúo-	

1 que es realizado y aceptado por todos los socios, quie
2 nes ratifican su aceptación de tal avalúo haciéndolo -
3 suyo, los bienes y su valor son los siguientes :

4 Un juego compuesto por un sofá, y dos

5 butacas de tela gamuza con cuero -

6 en colores habano y negro. ARTEPRACTI

7 CO S/. 100.000.00

8 SUMAN : S/. 100.000.00

9 La señora Magdalena Sáenz Pizarro de Guzmán, mediante-
10 la transferencia de dominio que hace a favor de la Com
11 pañía PUBLONCE COMPAÑIA LIMITADA, de los bienes mue -

12 bles que se detallan a continuación, por el valor de -

13 CIEN MIL SUCRES que corresponde al avalúo de esos bie-

14 nes, avalúo que es realizado y aceptado por todos los-

15 socios, quienes ratifican su aceptación de tal avalúo-

16 haciéndolo suyo, los bienes y su valor son los siguien

17 tes:

18 Dos archivadores de metal marcas

19 ATU y MEYRE S/. 40.000.00

20 Cuatro mesas para dibujantes. 60.000.00

21 SUMAN : S/. 100.000.00

22 SUMA TOTAL DEL VALOR DE LOS BIENES 2'000.000.00

23 Reconocidas y aprobadas como quedan las suscripciones

24 y forma de pago del capital social, se efectuará la en

25 trega de los certificados de aportación correspondien-

26 te .- CAPITULO TERCERO .- DE LA ADMINISTRACION Y --

27 REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA .- ARTICULO OCTAVO .--

28 El gobierno de la Compañía corresponde a la Junta Gene



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo

NOTARIO

ABOGADO

Quito - Ecuador

1 ral de socios y la administración al Presidente y al -
2 Gerente General .- PARRAFO PRIMERO .- DE LA JUNTA ⁰⁶ -
3 GENERAL DE SOCIOS .- ARTICULO NOVENO .- La máxima --
4 autoridad de la Compañía es la Junta General de Socios,
5 por lo que sus decisiones obligan a todos ellos, salvo-
6 el derecho de impugnación de acuerdo a la Ley.- Las re
7 soluciones de la Junta General se tomará por mayoría -
8 absoluta devotos del capital concurrente, tomando en -
9 cuenta que por cada participación de MIL SUCRES el so-
10 cio tendrá derecho a un voto. Los votos en blanco y -
11 las abstenciones se sumarán a la mayoría .- ARTICULO-
12 DECIMO .- Las Juntas Generales son ordinarias y extra
13 ordinarias y se reunirán en el domicilio principal de
14 la Compañía previa convocatoria del Presidente y/o Ge-
15 rente General .- Las ordinarias se reunirán por lo me
16 nos una vez al año dentro de los tres meses posteriores
17 a la finalización del ejercicio económico de la Compañía;
18 las extraordinarias en cualquier época en que fue
19 ren convocadas .- En las Juntas Generales solo po --
20 drán tratarse los asuntos puntualizados en la convoca-
21 toria, bajo pena de nulidad. Serán convocadas median-
22 te comunicación suscrita por el Presidente y/o Gerente
23 General y enviada a los socios con ocho días de anti -
24 cipación por lo menos al fijado para la reunión.- La -
25 convocatoria se enviará por correo certificado al lu -
26 gar registrado más reciente por el socio como su domi-
27 cilio o enviada al socio o a un miembro de su familia-
28 o servidumbre .- Servirá de constancia del envío de -

1 la convocatoria el matasellos de entrega en el correo,
2 en el primer caso, o la firma de recepción en el segun-
3 do .- ARTICULO DECIMO PRIMERO .- JUNTA UNIVERSAL .-
4 Esta Junta se entenderá convocada y quedará válidamen-
5 te constituída en cualquier tiempo y en cualquier lu -
6 gar, dentro del territorio nacional, para tratar sobre
7 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el --
8 capital pagado, y los asistentes, quienes deberán sus-
9 cribir el Acta bajo sanción de nulidad, acepten por u-
10 nanimidad la celebración de la Junta .- ARTICULO DE-
11 CIMO SEGUNDO .- QUORUM .- La Junta General no podrá -
12 considerarse válidamente constituída para deliberar en
13 primera convocatoria si los asistentes a ella no repre-
14 sentan por lo menos más de la mitad del capital social.
15 La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con
16 el número de socios presentes, debiendo expresarse así
17 en dicha convocatoria.- Entre la primera fecha fijada
18 y la segunda no podrá mediar un plazo mayor a treinta-
19 días ni variar el objeto de la convocatoria.- El quo-
20 rum decisorio estará constituído por la mayoría absolu-
21 ta de votos del capital concurrente .- ARTICULO DE-
22 CIMO TERCERO .- Presidirá la Junta General el Presi -
23 dente y a falta de éste uno de los socios asigna --
24 do por aquella.- Actuará como Secretario el Gerente -
25 General y en su falta uno de los asistentes a la Jun -
26 ta .- ARTICULO DECIMO CUARTO .- CORRESPONDE A LA JUN-
27 TA GENERAL .- a).- Elegir y remover al Presidente y -
28 al Gerente General .- b).- Fijar las remuneraciones de



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo

NOTARIO
ABOGADO

Quito - Ecuador

07

1 los administradores .- c) - Designar liquidador de
2 la Compañía si esta función no la puede asumir el Ge -
3 rente General .- d).- Interpretar de modo obligatorio
4 los presentes Estatutos; e).- Elaborar y reformar los-
5 reglamentos internos de la Compañía; y, f).- Los demás
6 que le confieren las leyes y los estatutos de la Compañía .- . PARRAFO SEGUNDO : DE LOS ADMINISTRADORES : -
7 ARTICULO DECIMO QUINTO .- DEL PRESIDENTE . Para ser-
8 Presidente se requiere ser socio de la Compañía; dura-
9 rá dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo
10 ser reelegido indefinidamente, siendo sus atribuciones
11 y deberes; a).- Convocar, presidir y dirigir las Jun -
12 tas Generales de Socios; b).- Reemplazar al Gerente Ge
13 neral en caso de ausencia o incapacidad temporal o de-
14 finitiva de éste y actuar con las mismas atribuciones-
15 y deberes hasta que reasuma sus funciones o la Junta -
16 General designe nuevo Gerente General .- c).- Super-
17 visar la marcha administrativa de la Compañía y la ges
18 tión de sus funcionarios .- d).- Marcar las políti--
19 cas generales a seguirse en la Compañía; e).- Presen-
20 tar, si es del caso, informes a la Junta General, siempre
21 que consten en la convocatoria. f).- Suscribir, con--
22 juntamente con el Secretario, las actas de la Junta Ge
23 neral y, g).- Los demás que le confieran las leyes, los
24 estatutos, los reglamentos internos y las resoluciones
25 de la Junta General de socios .- ARTICULO DECIMO SEX
26 TO .- DEL GERENTE GENERAL .- Para ser gerente general
27 de la Compañía no se requiere ser socio de la misma, du
28

1 rarará dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo
2 do ser reelegido indefinidamente, siendo sus atribuciones y deberes: a).- Representar a la Compañía legal,
3 nes y deberes: a).- Representar a la Compañía legal,
4 judicial y extrajudicialmente.- b).- Convocar a las --
5 Juntas Generales de socios y actuar como Secretario de
6 las mismas .- c).- Nombrar y remover por causas legales a los empleados y en general al personal de trabajadores que laboran en la Compañía.- d).- presentar informes a la Junta General, siempre que consten en la convocatoria .- e).- Otorgar poderes para negocios especiales.- Para nombrar procuradores judiciales
7 les a los empleados y en general al personal de trabajadores que laboran en la Compañía.- d).- presentar informes a la Junta General, siempre que consten en la convocatoria .- e).- Otorgar poderes para negocios especiales.- Para nombrar procuradores judiciales
8 dores que laboran en la Compañía.- d).- presentar informes a la Junta General, siempre que consten en la convocatoria .- e).- Otorgar poderes para negocios especiales.- Para nombrar procuradores judiciales
9 formes a la Junta General, siempre que consten en la convocatoria .- e).- Otorgar poderes para negocios especiales.- Para nombrar procuradores judiciales
10 vocatoria .- e).- Otorgar poderes para negocios especiales.- Para nombrar procuradores judiciales
11 ciales.- Para nombrar procuradores judiciales
12 así como para conferir poderes generales, necesitará--
13 autorización previa de la Junta General de Socios .- -
14 f).- Reemplazar al Presidente en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste y actuar con
15 capacidad temporal o definitiva de éste y actuar con
16 las mismas atribuciones y deberes hasta que reasuma --
17 sus funciones o la Junta General designe nuevo Presidente .- g).- Los demás que le confieran las leyes, --
18 dente .- g).- Los demás que le confieran las leyes, --
19 los estatutos de la Compañía, los reglamentos internos
20 y las resoluciones de la Junta General de socios .- --
21 ARTICULO DECIMO SEPTIMO .- ACEPTACION DE OBLIGACIONES.
22 Para obligar a la Compañía en actos y contratos de cualquier naturaleza, así como para efectuar gastos cuya
23 quier naturaleza, así como para efectuar gastos cuya
24 cuantía represente más del setenta por ciento del capital social, el Gerente General requiere autorización
25 tal social, el Gerente General requiere autorización
26 escrita del Presidente .- CAPITULO CUARTO .- DE LOS
27 BENEFICIOS, RESERVAS, FISCALIZACION Y LIQUIDACION .- --
28 ARTICULO DECIMO OCTAVO .- La formación del fondo de -



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA
Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

1 reserva legal, de la reserva facultativa y el reparto-
2 de utilidades serán cumplidos por la Junta General de-
3 socios de acuerdo con lo dispuesto por la Ley .- AR-
4 TICULO DECIMO NOVENO .- En caso de disolución y liqui-
5 dación de la Compañía, no habiendo oposición entre los
6 socios, el Gerente General asumirá las funciones de li-
7 quidador. - Más de existir oposición, se designará -
8 liquidador en Junta General ordinaria o extraordinaria,
9 señalándose las facultades especiales .- TERCERA .--
10 DECLARACIONES ADICIONALES : Los socios declaramos :-
11 a) .- Que no hacemos reserva en provecho particular, -
12 de premio, corretaje o beneficio alguno; b).- Que com-
13 parecemos a suscribir esta escritura dando nuestro con-
14 sentimiento a los actos constitutivos, de esta socie -
15 dad .- CUARTA .- En todo lo no previsto en estos es-
16 tatutos, se estará a las disposiciones de la Ley de Com-
17 pañías, Código de Comercio y más leyes y legislación -
18 ecuatoriana aplicables en lo que mantuvieren armonía.-
19 DISPOSICIONES TRANSITORIAS .- UNA .- Designase Ge -
20 rente General de la Compañía al señor José María Sáenz
21 Pizarro, y Presidente al señor José María Sáenz Bejara-
22 no.- DOS .- Quedan facultados los doctores José Ma-
23 ría Gordillo y/o José Cornejo Mignone para que efec -
24 tuén las gestiones judiciales, extrajudiciales y admi-
25 nistrativas para el trámite, aprobación e inscripción-
26 de este contrato social.- Usted, señor Notario, se --
27 servirá agregar las demás cláusulas de estilo.- Firma
28 do José A. Cornejo Mignone .- Matrícula profesional--

1 del Colegio de Abogados de Quito número dos mil tres -
2 cientos sesenta y ocho .- Hasta aquí la minuta que que
3 da elevada a escritura pública con todo el valor legal.
4 Para la celebración de la presente escritura pública,-
5 se observaron los preceptos legales del caso.- Y leída
6 que les fue íntegramente a los comparecientes por mí -
7 el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de
8 acto, de todo lo cual, doy fe.- Firmado).- (1) José
9 María Sáenz Bejarano .- Cédula de Identidad núme-
10 ro diez y siete cero veinte y uno sesenta y ocho no -
11 venta y cinco - cuatro .- Cédula Tributaria número
12 cero diez y siete trescientos noventa y cinco . - -
13 (2) Firmado).- José María Saéñz Pizarro .- Cédula
14 de I-entidad número diez y siete cero cuarenta y uno
15 catorce cuarenta y cinco - uno .- Cédula Tributa
16 ria número cero diez y nueve novecientos cincuenta -
17 Firmado).- (3) Mónica Saéñz Pizarro.- Cédula de -
18 Identidad número diez y siete cero quinientos--
19 cuarenta trescientos diez y nueve - dos .- --
20 Cédula Tributaria número doscientos once seis -
21 cientos setenta y siete .- Firmado).- (4) Magda-
22 lena Saéñz Pizarro .- Cédula de Identidad -
23 número diez y siete cero veinte y ocho sesenta y -
24 ocho cuarenta y ocho - ocho .- Cédula Tri --
25 butaria número veinte y cinco setenta y -
26 tres .- ochenta .- El Notario .-----
27 Firmado).- Doctor Juan del -
28 Pozo Castrillón .-----

1 ESCRITURA DE MANDATO ESPECIAL OTORGADO POR LA SEÑORA SONIA SAENZ PIZARRO EN FA
 2 VOR DEL SEÑOR JOSE MARIA SAENZ PIZARRO EN EL CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN
 3 LOS ANGELES, CALIFORNIA, ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA EL DIA TREINTA DE ABRIL
 4 DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO:-----

5 No. 35/85.- En la ciudad de Los Angeles, California, Estados Unidos de Norte-
 6 américa, ante mí, Patricio Baca Dávalos, Cónsul de Primera del Ecuador en esta
 7 ciudad comparece la Señora Sonia Saenz Pizarro de nacionalidad ecuatoriana, de
 8 estado civil casada, mayor de edad, domiciliada en el Estado de California, á-
 9 rea de mi jurisdicción, que se identifica con el pasaporte ordinario número:

10 cinco, cinco, tres, uno, tres, cuatro, dos, seis, siete, ocho, a quién de cono-

11 cer doy fé.- Bien instruída que ha sido acerca de la naturaleza y efectos del
 12 presente instrumento notarial, a cuyo otorgamiento comparece de una manera li-

13 bre y espontánea, en ejercicio de sus propios derechos, me pide que eleve a Es-
 14 critura Pública la minuta de Poder Especial que me presente al efecto, la mism

15 que copio textualmente y sin interrupción, y dice así: "Señor Cónsul del Ecu-
 16 dor: en el Libro de Poderes que tiene a su cargo, sírvase inscribir la minuta

17 de mandato especial, en los siguientes términos: COMPARECIENTES: Otorga el pre-
 18 sente instrumento la Sra. Sonia Saenz Pizarro, de estado civil casada, de naci-

19 nalidad ecuatoriana, domiciliada y residente en este Estado, hábil para otorga
 20 el presente instrumento. PODER: Por cuanto es necesario que esté representada

21 en el Ecuador para que haya una persona con suficiente capacidad, para poder
 22 representarla en todos los trámites relativos a la compañía PUBLONCE S.A., ha

23 decidido otorgar Poder Especial, pero amplio y suficiente cual en derecho se
 24 requiere en favor del Señor José María Saenz Pizarro, de nacionalidad ecuatori-

25 na, para que a su nombre y representación pueda: comparecer como accionista en
 26 la constitución de la compañía PUBLONCE S.A., para que pueda intervenir en las

27 juntas generales de accionistas con derecho a voz y voto, para que pueda inter-
 28 venir en su representación en los aumentos de capital, cesión de acciones, dis-

...../.....

1 minución del capital social, liquidación de la compañía, reparto de utilidades,
 2 y en general en todos los actos y contratos que tengan que ver con la constitu-
 3 ción, funcionamiento y marcha de la compañía. El presenté poder es amplio y su
 4 ficiente, de tal manera que no se podrá alegar falta de poder o limitación de
 5 alguna naturaleza en contra del apoderado. DURACION; el presente poder tendrá
 6 una duración indefinida, y solo podrá ser considerado como terminado, si así lo
 7 expresa por escrito la poderdante. PROHIBICION: El apoderado queda expresamen-
 8 te prohibido de delegar o sustituir total o parcialmente el presente poder en
 9 favor de ninguna persona sin que exista y presente como documento habilitante
 10 una autorización expresa de la poderdante" Hasta aquí la voluntad expresa de
 11 la mandante.- Para este otorgamiento se cumplieron las formalidades de Ley, y
 12 leña que ha sido la presente acta, íntegramente y sin interrupción a la compa-
 13 reciente, la aprueba en todas sus partes, firmándola en unidad de acto conmigo,
 14 el Cónsul de Primera, de todo lo cual doy fé.-

15 La Compareciente,-

El Cónsul de Primera,-

16 *[Handwritten signature]*
 17
 18

[Handwritten signature]

19 CERTIFICO, que la presente es fiel copia de su original del Libro de Escrituras Públicas que se llevan en este Consulado General y que corre a fojas numero Setenta y uno y setenta y dos del tomo primero y que corresponden al año de mil novecientos ochenta y cinco, en fé de lo cual se otorga esta PRIMEA COPIA.- Los Angeles, Abril 30 de 1.985.-



24 Derechos cobrados US. \$ 40,00
 25 Arancel 111-15-b

26
 27
 28
 29
[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]
 1 R S -



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr Juan del Pozo

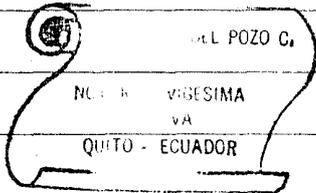
NOTARIO
ABOGADO

Quito - Ecuador

1 Z O N : A petición de parte interesada, protocolizo
2 el documento que antecede en mí registro de escritura **11**
3 públicas del presente año.- Quito, a diez y nueve de-
4 octubre de mil novecientos ochenta y siete.- El Notario
5 Firmado).- Doctor Juan del Pozo Castrillón.

6
7
8
9 Se protocolizó ante mí, y en fe de --
10 ello, confiero esta TERCERA COPIA, sellada y fir-
11 mada en Quito, a diez y nueve de octubre de mil novecien-
12 tos ochenta y siete.-

13 EL NOTARIO



14
15
16
17
18 Dr. JUAN DEL POZO C.
19 NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
20 QUITO : ECUADOR

21
22
23
24
25
26
27
28



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA NACIONAL DE INFORMACION PUBLICA

Nº 002763

DOP-SENDIP-87

Quito, 23 JUL. 1987

Señora Economista
Teresa Minuche de Mera
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad

De mis consideraciones:

En uso de mis atribuciones, como Secretario Nacional de Información Pública y conforme está dispuesto en el literal i) del Art. 6 del Decreto Ejecutivo N° 404, Reglamento Orgánico Funcional de esta Secretaría, promulgado en el Registro Oficial N° 100 de 8 de enero de 1985, informo - previa y favorablemente, para que en el Organismo de su responsabilidad se proceda de manera pertinente, a fin que tenga lugar la constitución legal de la Empresa que se denominará "Publonce C. Ltda.", cuyos patrocinadores legal y socio autorizado, señores Dr. José Antonio Cornejo M. y José María Sáenz Pizarro, respectivamente, han dado cumplimiento para - con todas las exigencias legales y reglamentarias que están vigentes a través de SENDIP.

Atentamente

Marco Lara Guzmán
SECRETARIO NACIONAL DE INFORMACION PUBLICA



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo

NOTARIO
ABOGADO

Quito - Ecuador

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

torgó ante mí, y en fe de ello, confiero esta TERCERA
COPIA, sellada y firmada en Quito, a nueve de noviem -
bre de mil novecientos ochenta y siete .-

EL NOTARIO

DR. JUAN DEL POZO C.
NOTARIA VIGESIMA
OCTAVA
QUITO - ECUADOR

DR. JUAN DEL POZO C.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

R A Z O N : Tomé nota al margen de la matriz corres-
pondiente la resolución No. 02012 de 28 de diciembre
de 1987, de la Superintendencia de Compañías, median-
te la cual se aprueba la Constitución de PUBLONCE COM
PANIA LIMITADA.

Quito, a 14 de enero de 1988

DR. JUAN DEL POZO C.
NOTARIA VIGESIMA
OCTAVA
QUITO - ECUADOR

Dr. JUAN DEL POZO C.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número dos mil doce del Sr. Intendente de Compañías de Quito, Encargada, de 28 de diciembre de 1987, bajo el número 111 del Registro - Mercantil, tomo 119.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de "PUBLONCE COMPAÑIA LIMITADA", otorgada el 9 de noviembre de 1987, ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón, Sr. Juan del Pozo C.- Se fijó un extracto sellado con el número 884.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 835.- Quito, a veinte y seis de enero de mil novecientos ochenta y ocho.- EL REGISTRADOR.-